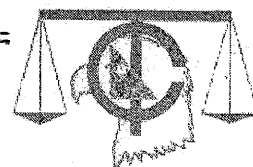




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **185**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **15 JUN 2012**

VISTO: el Expediente del registro del INFUETUR N° 142 del año 2011, caratulado: "S/ ROAD SHOW LIMA Y QUITO", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son intervenidas en el marco del control posterior regulado en la Ley Provincial N° 50, artículo 2°, inc. b) respecto de la comisión de servicios de los agentes del INFUETUR, Licenciadas Elizabeth MARTINS DE ABREU y Romina FONTANA, que fue autorizada y aprobada mediante la Resolución N° 043/11, para que participaran de la "ROAD SHOW DE LAS CIUDADES DE LIMA Y QUITO" entre los días 24 y 25 de mayo del año 2011 en la ciudades de LIMA y QUITO.

Que en ese mismo acto se autorizaron los gastos en viáticos internacionales por cinco días y medio, por la suma de \$ 5.500,00 para cada una, autorizándose la cancelación de los respectivos pasajes y aprobándose un anticipo financiero de \$ 3.500,00 para la cobertura de gastos imprevistos.

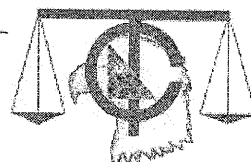
Que a fs. 14 se anuda el Comprobante de Compras Mayores N° 128 por la suma de \$ 19.527 (relativo a los viáticos y anticipo otorgado a cada una de las agentes comisionadas). A fs. 15 se agrega la Orden de Pago N° 748 por la suma de \$ 8.257,40 en concepto de pasajes, a fs. 18 la Orden de Pago y la constancia de depósito por \$ 8.257,40.

Que luego de ello, se remitieron las actuaciones al Auditor Fiscal CP Jorge ESPECHE, quien emitió el Acta de Constatación N° 029/2011 – INFUETUR, por la que formuló una observación en relación con el incumplimiento de la Resolución N° 01/01, Anexo I Punto 1, en relación con la falta de agregación del informe del Auditor Interno, toda vez que este Organismo debe intervenir una vez emitido aquél.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 185



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que devueltas las actuaciones al In.Fue.Tur, se dio curso al trámite, agregándose en este sentido el Comprobante de Compras Mayores N° 128, por la suma de \$ 19.257,40 y a fs. 24 el comprobante del Anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 3.500,00 y a fs. 6 su orden de pago. A fs. 28 y 31 las órdenes de cancelación y las constancias de depósitos de los viáticos, por la suma de \$ 5.500 cada uno. A fs. 33 se adjunta el comprobante de depósito del anticipo con cargo a rendir.

Que a fs. 35 se anuda la "rendición" correspondiente al pago del pasaje por comisión de servicios de ambas agentes, reintegrándose la suma de \$ 16,80 sobrante, conforme constancia de fs. 41.

Que a fs. 43/46 se anuda la rendición correspondiente al pago de los viáticos de la agente Lic. Romina FONTANA y a fs. 47/50 de la agente Lic. Elizabeth MARTINS DE ABREU.

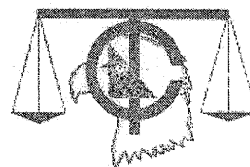
Que recién luego de ello, se realizan los descargos a las observaciones formuladas mediante la Nota Interna N° 094/11 Letra INFUETUR- SPE (DP). Luego, a fs. 52/70 se agrega la rendición del anticipo con cargo a rendir, con los comprobantes respectivos.

Que así las cosas, este Organismo tomó nueva intervención en el marco de control posterior, mediante la emisión del Informe Contable N° 464/2011 Letra TCP-INFUETUR, en el que el Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE realizó el análisis de la documentación aportada en varios expedientes del INFUETUR relativos a comisiones de servicios, agrupándolos para la realización de observaciones. En relación con el expediente que nos ocupa, únicamente señaló que fue remitido en forma extemporánea, *"dado que no se observa intervención previa por parte de esta área de control al momento de la "autorización del gasto" o "aprobación del gasto", lo normado en el art. 109 del Decreto Provincial N° 1122/02, en cuanto establece: "El control previo o preventivo...se ejercerá por parte del órgano de control externo en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos (...)", trasgrediendo pautas compatibles con la norma referida, contenidas en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/2001, Anexo I, en cuanto establece: "A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas...se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **1185**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución, al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen", y en igual sentido lo reglamentado por el propio organismo mediante Resolución In,Fue,Tur N° 436/2010 Anexo I, apartado B.1 punto 2 a 5, 12 y 13".

Que en este sentido cabe aclarar que se observó el incumplimiento del control preventivo, dado que se pagaron los viáticos no obstante la formulación de observaciones mediante el Acta de Control Previo N° 18/10.

Que, en este punto cabe hacer la distinción respecto a los anticipos con cargo rendir, por cuanto en ese caso la intervención de este Tribunal de Cuentas sí lo es en el marco del control posterior, conforme surge del procedimiento previsto en la Resolución de Contaduría General N° 18/12, Anexo I, punto VII.

Que luego de ello, la Prosecretaría Contable realizó mediante la Nota Interna N° 92/12 Letra TCP-SC una consulta legal a fin de que se indicara si correspondía que el INFUETUR cumplimentara los Decretos Provinciales N° 355/10 y N° 2433/10.

Que a fs. 79/80 se agrega copia fiel del Informe Legal N° 07/12 Letra TCP-CA emitido por el Dr. MARCHSESE, el cual es compartido por el Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, en el sentido de que dichos Decretos resultaban de aplicación al personal del INFUETUR. Análisis que no fuera compartido por el Secretario Legal, quien a través del Informe Legal 26/2012 Letra TCP-SL, emitió su opinión en contrario, toda vez que el INFUETUR al ser un organismo autárquico, no requiere de la autorización de la Gobernadora para comisionar a sus agentes.

Que este Plenario comparte el análisis efectuado por el Secretario Legal, haciendo propios los criterios vertidos en el mismo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27° cc y ss de la Ley Provincial N° 50. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, que en lo sucesivo en forma previa a la aprobación y pago de viáticos para los agentes

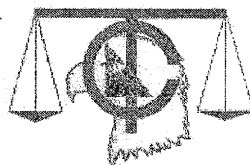
Mg

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 185



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

en comisión de servicios, debe remitir las actuaciones para su control preventivo por parte de este Organismo, conforme lo previsto en la Resolución TCP N° 01/01. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Hacer propios los criterios vertidos en el Informe Legal N° 26/2012 Letra TCP-SL emitido por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 26/2012 al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, con remisión del expediente citado en el visto.

ARTICULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 26/2012, cuyos términos se hacen propios, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, CP María Laura PEREZ TORRE, al Auditor Fiscal CP Leonardo BARBOSA, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a los doctores Gustavo MARCHESE y Oscar SUAREZ.

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 185 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia